



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00808574- -NEU-DESP#MNAJC - ESTRUCTURA MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00808574- -NEU-DESP#MNAJC, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y Ley 2265, Decreto N° 0002/19, sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Decretos DECTO-2021-2131-E-NEU-GPN, DECTO-2022-11-E-NEU-GPN y DECTO-2022-371-E-NEU-GPN, Resoluciones N° 71/22, N° 73/22, N° 78/22, N° 86/22 y N° 87/22 del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, instituyendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales, y por el Decreto N° 0002/19 se modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la mencionada Ley;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y por medio del Decreto DECTO-2021-2131-E-NEU-GPN se designó a la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que mediante Decreto DECTO-2022-11-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que mediante las Resoluciones N° 71/22, N° 73/22, N° 78/22, N° 86/22 y N° 87/22 del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, fueron aceptadas las renunciaciones a los cargos de las agentes allí mencionadas y en las fechas indicadas en cada caso;

Que mediante Decreto DECTO-2022-371-E-NEU-GPN, la agente ZÉRBOLA, Lucía Mercedes, CUIL N° 27-35355596-6, Legajo N° 18247, ha sido designada en la estructura orgánica funcional de Asesoría General de Gobierno, quedando vacante el cargo de Dirección de Asesoría Letrada, categoría FUA, con más el 34% del 34° de la Ley 2265, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía corresponde designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones N° 71/22, N° 73/22, N° 78/22, N° 86/22 y N° 87/22 del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, la que como documento **IF-2022-01113099-NEU-DESP#MNAJC**, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00808574- -NEU-DESP#MNAJC.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la sanción de la presente norma, a los agentes que se indican en el documento **IF-2022-01169497-NEU-DESP#MNAJC** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-01414307-NEU-DESP#MNAJC** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a las personas consignadas en el documento **IF-2022-01225477-NEU-DESP#MNAJC**, asignándoles las categorías y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: MODIFÍCASE el adicional correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, de los agentes mencionados en el documento **IF-2022-01113174-NEU-DESP#MNAJC**, a partir de la fecha que en cada caso se indica, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: ASÍGNASE a los agentes que se detallan en el documento **IF-2022-01113324-NEU-DESP#MNAJC** de la presente norma, las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: EFECTÚENSE por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.